



INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON



Resolución de Aprobación de estudios No. 1060 del 11 de julio de 2002. Resolución de Fusión y Asociación de Establecimientos Educativos No. 2575 del 30 de septiembre de 2002

DANE. 152317000035

Código ICFES 011593

Nit. 837000110-9

Telefax. 7778001

CONTRATO DE SUMINISTRO NO M.C 2025-17

PARTES: RODRIGO HERNAN PALACIOS ARCINIEGAS mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 12.979.708 quien obra como Rector(a) y ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENARO LEÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, identificada con Nit No 837000110-9, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte, GRUPO COMERCIALIZADORA MODELO DEL SUR S.A.S quien se identifica con Nit No 901755541-1 representado legalmente por el Señor(a) WILLIAM OSWALDO DIAZ JOJOA con cedula de ciudadanía No 1.085.287.518 de Pasto (N) y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 29 de septiembre de 2025, la Institución Educativa Genaro León apertura el proceso de Selección de Mínima Cuantía NO M.C 2025-17 **2.-** Que mediante informe de selección del 10 de octubre de 2025 se seleccionó a la empresa GRUPO COMERCIALIZADORA MODELO DEL SUR S.A.S . **3.** Que todos los documentos previos que soportan el proceso NO M.C 2025-17 se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA FORTALECER LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA SEDE CENTRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENARO LEÓN Y LOS CENTROS ASOCIADOS DE GUANCHA, SAN RAMÓN Y SOL DE LOS PASTOS" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENARO LEÓN MUNICIPIO DE GUACHUCAL"**. Según el Estudio Previo, Invitación y Oferta que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para cada caso en particular. 2) Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estrictamente solicitado. 3) Cancelar los impuestos de ley. 4) Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato. 5) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte y entrega de los suministros objeto del contrato en el lugar que le indiquen el supervisor designado por parte del Institución Educativa Genaro León. 6) Presentar la factura o cuenta de cobro una vez entregado el suministro a entera satisfacción de la Institución Educativa Genaro León y sus Centros Educativos Asociados. 7) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que la Institución Educativa Genaro León efectúe. 8) Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho. 10) Otorgar las garantías a las que haya lugar. 11) Presentar un informe de entrega, evidenciando fotográficamente cada producto entregado y la ficha técnica de cada producto y las condiciones de entrega 12) Los bienes contratados deberán ser entregados y repartidos en cada uno de los Centros Educativos asociados, por lo que los oferentes deberán tener en cuenta todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte y entregar. Efectuar la entrega del objeto contractual con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado. 13) Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo. 14) Garantizar que los equipos muebles y suministrados sean nuevos y **de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano**. Esta obligación aplica para todos los suministros. 15) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días académicos, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio

previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$39.359.495)** **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Genaro León pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El 100% del contrato de Suministro será cancelado una vez todos los elementos sean entregados a satisfacción de la entidad contratante y una vez se suscriba la respectiva acta de recibido a satisfacción. Para el pago, el contratista deberá anexar factura o cuenta de cobro, certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y comprobante de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, cuando proceda, y demás documentación requerida para el pago final. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Institución Educativa Genaro León para la vigencia del 2025, bajo los rubros apropiados en los siguientes términos:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
No. De CDP	Rubro presupuestal	Valor del presupuesto
2025018	2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de Informática y sus partes piezas y accesorios - Adquisición de Equipos.	\$ 32.115.106
	2.3.2.01.01.003.05.03 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	\$ 9.369.695
	2.3.2.01.01.004.01.01.04.01 Mobiliario Escolar.	\$ 4.820.490
VALOR TOTAL		\$46.305.291

CLAUSULA SÉPTIMA. -GARANTIAS: En cumplimiento de los expuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2017 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizados en Colombia: **1) Póliza de Cumplimiento:** Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizara los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y clausula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y tres (03) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato. **2) Calidad del Servicio de suministro:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones del objeto del contrato de suministro, de acuerdo con las necesidades, cantidades y valores ofertados son los relacionados en el **ANEXO N°4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNI/ MED	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENARO LEÓN							
1	43211503	COMPUTADOR PORTATIL	INTEL CORE I5 12VA 8GB RAM SSD M2 NVME 512GB 15,6 PULGADAS	UND	3	\$ 2.108.000	\$ 6.324.000
2	56121500	PROYECTOR	PROYECTOR ANDROID HDMI BRILLO DE 150 LÚMENES ANSI Y RESOLUCIÓN DE 1280 X 720, CON CONECTIVIDAD WIFI DE DOBLE BANDA (2.4 Y 5 GHZ). PERMITE PROYECCIONES DE ENTRE 30 Y 100 PULGADAS A UNA DISTANCIA DE 0,8 A 4 METROS, CON UNA LÁMPARA DE LARGA DURACIÓN DE HASTA 30.000 HORAS.	UND	1	\$ 855.746	\$ 855.746

	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	
Resolución de Aprobación de estudios No. 1060 del 11 de julio de 2002. Resolución de Fusión y Asociación de Establecimientos Educativos No. 2575 del 30 de septiembre de 2002		
DANE. 152317000035 Código ICFES 011593 Nt. 837000110-9 Telefax. 7778001		

3	60101700	JUEGO GEOMETRICO	JUEGO GEOMETRICO DE MADERA GRANDE (REGLA, TRANSPORTADOR, ESCUADRAS)	UND	3	\$ 157.250	\$ 471.750
4	43212100	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MEGATANK: VELOCIDAD ~ 13 IPM EN NEGRO / ~ 6,8 IPM EN COLOR, RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN HASTA 4800x1200 DPI, TANQUE INTEGRADO CON BOTELLAS GI-10 (170 ML NEGRO PIGMENTO; COLORES DYE), RENDIMIENTO APROXIMADO 8.300 PÁGINAS EN NEGRO Y 7.700 EN COLOR, BANDEJA PARA 350 HOJAS, CONEXIÓN USB / WI-FI / ETHERNET, ESCÁNER PLANO CON RESOLUCIÓN ÓPTICA HASTA 1200x2400 DPI, IMPRESIÓN AUTOMÁTICA FRENTE-Y-DORSO, CONSUMO EN IMPRESIÓN ≤ 15 W, TAMAÑO APROX. 403x369x195 MMI	UND	2	\$ 1.020.000	\$ 2.040.000
5	56121500	PROYECTOR	TECNOLOGÍA 3LCD (3-CHIP) CON BRILLO DE 3 400 LÚMENES (COLOR Y LUZ BLANCA), RESOLUCIÓN XGA (1024x768), Y SOPORTA REESCALADO A WXGA, SXGA+ Y MÁS. TIENE RELACIÓN DE PROYECCIÓN 1.44-1.95:1, ZOOM DIGITAL 1.0-1.35x Y CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL VERTICAL AUTOMÁTICA ±30° E HORIZONTAL MANUAL ±30°. BRINDA UNA VIDA ÚTIL DE LÁMPARA DE HASTA 12 000 H EN MODO ECO, PANTALLA DE 30 A 350", Y UN ALTAVOZ MONO DE 5 W. CONECTIVIDAD VARIADA: HDMI, VGA, USB-B, RCA, ENTRE OTROS, ADEMÁS DE GESTIÓN REMOTA VÍA RS-232C. CONSUMO DE 235 W (ECO) / 345 W (NORMAL), RUIDO DE 28 DB (ECO) / 37 DB (NORMAL), PESA 2.7 KG, DIMENSIONES 11.8"x9.8"x3.6", Y SOPORTA SEGURIDAD TIPO KENSINGTON, ANCLAJE Y CANDADO. CON SOPORTE DE TECHO (ENTREGAR INSTALADO)	UND	2	\$ 2.975.000	\$ 5.950.000
6	56121500	PANTALLA MANUAL RETRÁCTIL	PANTALLA MANUAL RETRÁCTIL DE 400X300 CM, CON SISTEMA DE ACCIONAMIENTO MEDIANTE MANIVELA Y FIJACIÓN INTEGRADA PARA INSTALACIÓN EN FALSO TECHO, PARED O ESTRUCTURA. CARCASA EN ALUMINIO FUNDIDO CON SOPORTES OCULTOS Y VARILLA AUXILIAR DE ACERO INOXIDABLE PARA OPERACIÓN EN MONTAJES A ALTURA	UND	1	\$ 2.550.000	\$ 2.550.000
7	56121500	SET TELÓN	SET TELÓN PARA PROYECCIÓN VTA MANUAL 70 + TRÍPODE	UND	1	\$ 850.000	\$ 850.000
SUBTOTAL							\$ 19.041.496
CENTRO ASOCIADO GUANCHA							
1	43212100	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MEGATANK: VELOCIDAD ~7 IPM EN NEGRO / ~ 3 IPM EN COLOR, RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN HASTA 4800x1200 DPI, TANQUE INTEGRADO CON BOTELLAS GI-10 (170 ML NEGRO PIGMENTO; COLORES DYE), RENDIMIENTO APROXIMADO 8.300 PÁGINAS EN NEGRO Y 7.700 EN COLOR, BANDEJA PARA 350 HOJAS, CONEXIÓN USB / WI-FI / ETHERNET, ESCÁNER PLANO CON RESOLUCIÓN ÓPTICA HASTA 1200x2400 DPI, IMPRESIÓN AUTOMÁTICA FRENTE-Y-DORSO, CONSUMO EN IMPRESIÓN ≤ 15 W, TAMAÑO APROX. 403x369x195	UND	1	\$ 990.578	\$ 990.578

	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	
Resolución de Aprobación de estudios No. 1060 del 11 de julio de 2002. Resolución de Fusión y Asociación de Establecimientos Educativos No. 2575 del 30 de septiembre de 2002		
DANE. 152317000035	Código ICES 011593	Nit. 837000110-9
Telefax. 7778001		

			MMI				
2	43211503	COMPUTADOR PORTATIL	INTEL CORE I3 8GB RAM SSD M2 NVME 512GB 15,6 PULGADAS	UND	1	\$ 1.615.000	\$ 1.615.000
SUBTOTAL							\$ 2.605.578
CENTRO ASOCIADO SAN RAMON							
1	56121500	CABINA DE SONIDO	ARLANTE ACTIVA 300W RMS (600W PICO) CON BOCINA DE 10", DRIVER DE 1.35", RESPUESTA DE 55HZ-20KHZ, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, ENTRADAS XLR, RCA Y SALIDA XLR, COBERTURA 90°X70°, MONTAJE CON PUNTOS M10, MIDE 30.5x31x49.5 CM, PESA 11.5 KG Y CUENTA CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	UND	1	\$ 1.457.490	\$ 1.457.490
2	56121500	PARLANTES	SP-HF180 NEGROS, SISTEMA ESTÉREO 2.0, POTENCIA RMS 6 W (2x3 W), CONEXIÓN USB PARA ALIMENTACIÓN, ENTRADA DE AUDIO 3.5 MM, RESPUESTA DE FRECUENCIA 150 HZ-20 KHZ, IMPEDANCIA 4 Ω, DRIVERS DE 2", CONTROL DE VOLUMEN FRONTAL, DIMENSIONES 77x150x100 MM, PESO APROX. 650 G.	UND	1	\$ 85.000	\$ 85.000
3	43211503	COMPUTADOR PORTATIL	RYZEN 3 7330U, SSD 512GB, DDR4 8GB, NO DVD, PANTALLA 14" HD, NEGRO	UND	2	\$ 1.445.000	\$ 2.890.000
SUBTOTAL							\$ 4.432.490
CENTRO ASOCIADO SOL DE LOS PASTOS							
1	56121506	PUPIRE UNIPERSONAL MESA Y SILLA	SUPERFICIE: PUPITRE UNIPERSONAL SECUNDARIA CON CARCASA EN POLIPROPILENO INYECTADO ERGONÓMICO Y REMACHES POP. ESTRUCTURA: TUBO METÁLICO REDONDO 7/8 CALIBRE 16 ALTURA DEL PISO AL ASIENTO DE 44 CMS. ACABADOS: ESTRUCTURA CUBIERTA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, TORNILLOS Y TUERCAS DE SEGURIDAD. SOLDADURA MIG, TAPONES PLÁSTICOS DE ALTO IMPACTO	UND	15	\$ 273.161	\$ 4.097.415
8	56121500	PROYECTOR	PROYECTOR DLP, RESOLUCIÓN NATIVA WXGA DE 1280 x 800, BRILLO DE ≈ 3.800-4.000 ANSI LÚMENES, CONTRASTE TÍPICO ~ 22.000:1, RELACIÓN DE TIRO (THROW RATIO) DE 1,55-1,70:1, ZOOM ÓPTICO 1,1x, CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL VERTICAL DE +/- 40°, FUENTE DE LUZ TIPO LÁMPARA UHP DE 200W, DURACIÓN DE LÁMPARA EN MODO NORMAL ~ 6.000 HORAS Y EN MODO SUPERECONOMIZADO ~ 15.000 HORAS, ENTRADAS HDMI, 2 VGA, VIDEO COMPUESTO, SALIDA VGA, AUDIO ENTRADA/SALIDA DE 3,5 MM, ALTAVOZ INTERNO DE 2 W, CONSUMO TÍPICO ~ 260 W, NIVEL DE RUIDO ~ 31 DB EN NORMAL Y ~ 27 DB EN MODO ECO; DIMENSIONES ~ 294 x 218 x 110 MM, PESO NETO ~ 2,2 KG.	UND	1	\$ 2.209.965	\$ 2.209.965
9	43212100	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MEGATANK: VELOCIDAD ~ 13 IPM EN NEGRO / ~ 6,8 IPM EN COLOR, RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN HASTA 4800x1200 DPI, TANQUE INTEGRADO CON BOTELLAS GI-10 (170 ML NEGRO PIGMENTO; COLORES DYE), RENDIMIENTO APROXIMADO 8.300 PÁGINAS EN NEGRO Y 7.700 EN COLOR, BANDEJA PARA 350 HOJAS, CONEXIÓN USB / WI-FI / ETHERNET, ESCÁNER PLANO CON RESOLUCIÓN ÓPTICA HASTA 1200x2400 DPI, IMPRESIÓN AUTOMÁTICA FRENTE-Y-DORSO, CONSUMO EN IMPRESIÓN ≤ 15 W, TAMAÑO APROX. 403x369x195 MMI	UND	1	\$ 1.020.850	\$ 1.020.850
10	43211503	COMPUTADOR PORTATIL	INTEL CORE I3 8GB RAM SSD M2 NVME 512GB 15,6 PULGADAS, CON MOUSE INHALAMBÉRICO.	UND	2	\$ 1.700.850	\$ 3.401.700
11	56121500	AMPLIFICADOR	AMPLIFICADOR PROFESIONAL 120 PARLANTE PORTÁTIL CON BLUETOOTH	UND	3	\$ 850.000	\$ 2.550.000
SUBTOTAL							\$ 13.279.930
VALOR TOTAL							\$ 39.359.495



INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON



Resolución de Aprobación de estudios No. 1060 del 11 de julio de 2002. Resolución de Fusión y Asociación de Establecimientos Educativos No. 2575 del 30 de septiembre de 2002

DANE. 152317000035

Código ICFES 011593

Nit. 837000110-9

Telefax. 7778001

CLAUSULA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, sedará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA MULTAS:** Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: la Institución Educativa Genaro León aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al contratista por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual se obliga para con la entidad contratante a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISION:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Rector de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DECLARACION ESPECIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que, no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y supervisor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los suministros ejecutados; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio del CONTRATANTE: Municipio de Guachucal-Nariño – Nariño INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENARO LEÓN. Del CONTRATISTA: Carrera 24 No 18-36 Centro de Pasto (N), Teléfonos: 3128193386 Correo Electrónico grupocomercilizadoradelsur@gmail.com **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización de la entidad contratante y expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán



INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON



Resolución de Aprobación de estudios No. 1060 del 11 de julio de 2002. Resolución de Fusión y Asociación de Establecimientos Educativos No. 2575 del 30 de septiembre de 2002

DANE. 152317000035

Código ICFES 011593

Nit. 837000110-9

Telefax. 7778001

perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre la ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo pactado. III) Mutuo acuerdo de las Partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con la Institución Educativa Genaro León, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El contratista mantendrá indemne al Institución Educativa Genaro León contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato pago de estampillas. PARAGRAFO I". El Contratista dispone de hasta dos (2) días hábiles para que allegue las garantías, después de aprobadas las garantías todo ello a través de la plataforma SECOP II. En caso contrario. La Institución Educativa Genaro León queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Se firma en el Municipio de Guachucal-Nariño (N) a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Por la entidad contratante:

RODRIGO HERNAN PALACIOS ARCINIEGAS
C.C No 12.979.708
Rector(a) Institución Educativa Genaro León

Por el contratista:

GRUPO COMERCIALIZADORA MODELO DEL SUR S.A.S
NIT. No 901755541-1
Representante legal WILLIAM OSWALDO DIAZ JOJOA
C.C N° 1.085.287.518 de Pasto (N)